

RESOLUCIÓN No. 113 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Proceso de Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales No. FUGA-PC-101-2021”

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

En uso de sus facultades legales y, en especial, las que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto No. 1082 de 2015, así como la Resolución interna No. 010 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, mediante Resolución No. 071 del 14 de mayo de 2021, publicada en la página web de la entidad, ordenó la apertura del proceso de Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales No. FUGA-PC-101-2021, cuyo objeto es “*Entregar a título gratuito los bienes muebles de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, correspondientes a los equipos tecnológicos de los programas PLATAFORMA Y CK WEB descritos en el anexo técnico del proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015*”, señalando como termino para recibir manifestaciones de interés hasta el 18 de junio de 2021.

Que dentro del término señalado en el cronograma dispuesto en el artículo segundo de la mencionada resolución, se recibió, a través de correo electrónico, las siguientes manifestaciones de interés:

No.	NOMBRE ENTIDAD PÚBLICA	FECHA Y HORA DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	RADICADO ORFEO
1	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	19 de mayo de 2021 14:03	20212300009862
2	ALCALDÍA DE UBAQUE CUNDINAMARCA	25 de mayo de 2021 20:02	20212300009272

Que mediante comunicación radicada en Orfeo con el número 20213000048033 del 17 de junio de 2021, la ordenadora del gasto, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015, designó el Comité Evaluador del proceso de selección.

Que, en este sentido, el comité evaluador procedió a efectuar la verificación de los requisitos documentales, técnicos y el orden de presentación de las manifestaciones de interés de las entidades estatales arriba señaladas, así:

REQUISITO	CRITERIO	VERIFICACIÓN MANIFESTACIONES DE INTERÉS		
		IDARTES	ALCALDÍA UBAQUE	OBSERVACIONES
DOCUMENTAL	Manifestación de interés – Formato 1	CUMPLE	CUMPLE	-
	Acto administrativo de nombramiento y Acta de posesión del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.	CUMPLE	CUMPLE	-
	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.	CUMPLE	CUMPLE	-
	Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría del	CUMPLE	CUMPLE	-



RESOLUCIÓN No. 113 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Proceso de Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales No. FUGA-PC-101-2021”

REQUISITO	CRITERIO	VERIFICACIÓN MANIFESTACIONES DE INTERÉS		
		IDARTES	ALCALDÍA UBAQUE	OBSERVACIONES
	Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.			
	Certificado de antecedentes fiscales Contraloría del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.	CUMPLE	CUMPLE	-
	Certificado de antecedentes disciplinarios Personería del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.	CUMPLE	NO CUMPLE	-
	Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.	CUMPLE	CUMPLE	-
	Certificado Medidas Correctivas (Captura de Pantalla RNMC de la Policía Nacional) del Representante Legal de la Entidad Estatal interesada.	CUMPLE	CUMPLE	-
	Certificado de aportes parafiscales actualizado.	CUMPLE	CUMPLE	-
	Formato 2 – Fuente de financiación en proyectos de arte, ciencia y tecnología.	CUMPLE	CUMPLE	-
	Formato 3 – Trayectoria en planes, programas y proyectos en arte, ciencia y tecnología.	CUMPLE	CUMPLE	-
TÉCNICOS	Fuente de financiación proyectos relacionados con arte, ciencia y tecnología.	CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple la Alcaldía de Ubaque con el presente requisito, dado que la fuente de financiación que presentan no involucra directamente el componente de arte.
	Trayectoria en el desarrollo de planes, programas y proyectos en arte, ciencia y tecnología.	CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple la Alcaldía de Ubaque con el presente requisito, dado que la trayectoria que

RESOLUCIÓN No. 113 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Proceso de Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales No. FUGA-PC-101-2021”

REQUISITO	CRITERIO	VERIFICACIÓN MANIFESTACIONES DE INTERÉS		
		IDARTES	ALCALDÍA UBAQUE	OBSERVACIONES
				presentan no involucra directamente el componente de arte.
JURÍDICO	Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. “(...) Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia”.	CUMPLE	NO CUMPLE	Se recomienda adjudicar al IDARTES, toda vez que fue quien presentó primero la manifestación de interés.

Que la verificación de requisitos fue puesta en conocimiento y consideración del Comité de Bienes e Inventarios de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en sesión del 21 de junio del presente año, donde los miembros del comité manifestaron su aprobación frente a lo conceptualizado por el comité evaluador, como consta en la respectiva acta, incluida en el expediente de Orfeo 202127000200900002E.

Que, en cumplimiento de los términos fijados en el cronograma del proceso, el día 23 de julio de 2021, se publicó en la página web de la entidad, el informe de selección de acuerdo a las entidades que manifestaron interés.

Que, con base en lo anterior, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el Proceso de Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales No. FUGA-PC-101-2021, al Instituto Distrital de las Artes IDARTES, con NIT 900.413.030-9, representada legalmente por CATALINA VALENCIA TOBÓN identificada con CC No. 53.051.271.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso el Proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales No. FUGA-PC-101-2021, cuyo objeto es “Entregar a título gratuito los bienes muebles de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, correspondientes a los equipos tecnológicos de los programas PLATAFORMA Y CK WEB descritos en el anexo técnico del proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015” al **Instituto Distrital de las Artes - IDARTES**, con NIT 900.413.030-9, representada legalmente por CATALINA VALENCIA TOBÓN, identificada con C.C. No. 53.051.271, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente adjudicación se efectúa teniendo en cuenta la recomendación efectuada por el comité evaluador dado que la manifestación de interés presentada por IDARTES cumplió los requisitos establecidos para tal efecto, con lo cual se ajusta a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 071 del 14 de mayo de 2021, proferida por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los términos del procedimiento administrativo, los estudios previos, anexos y actos administrativos expedidos en el curso del mismo, el **Instituto Distrital de las Artes IDARTES**, se hace



RESOLUCIÓN No. 113 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Proceso de Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales No. FUGA-PC-101-2021”

responsable entre otros aspectos, del emplazamiento, desplazamiento, transporte de los bienes muebles objeto de la adjudicación y las situaciones que directa e indirectamente se generen con ocasión de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el contenido del presente acto administrativo al **Instituto Distrital de las Artes - IDARTES**, con NIT 900.413.030-9.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a las áreas de Recursos Físicos y de Gestión Financiera – Contabilidad, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a través de la Oficina Asesora Jurídica, gestionará la publicación del presente acto administrativo en la página Web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **29 de junio de 2021**.



MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL

Proyectó: Sergio Andrés Hernández – Abogado Oficina Asesora Jurídica *SAH*

Revisó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica *AR*

Cesar Alfredo Parra Ortega – Subdirector Artístico y Cultural *CAPO*

